

# **Localización de actividades Industriales**

## **Antecedentes y consideraciones para la discusión del Boletín N° 14.683-14.**

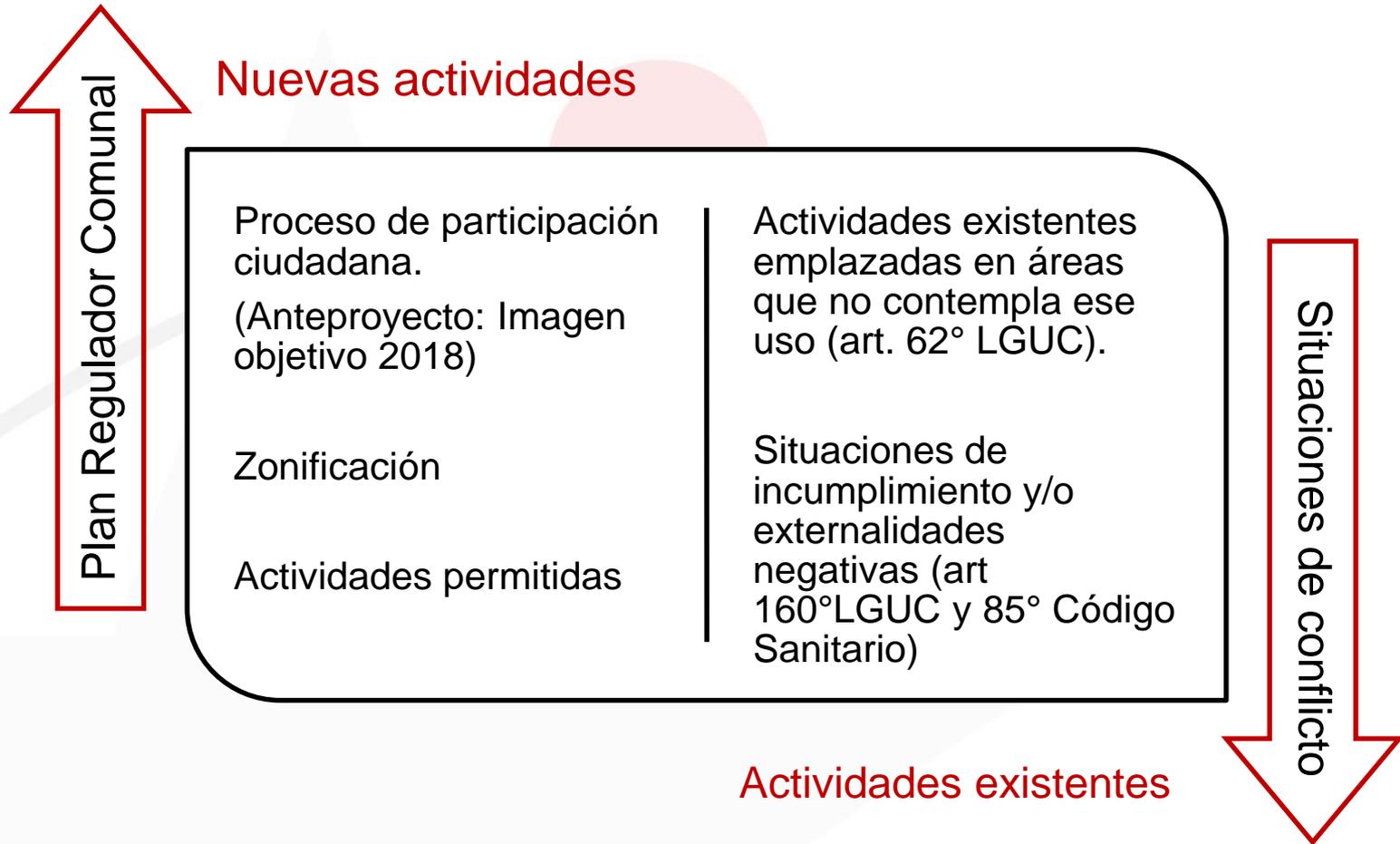
## Estructura de la presentación:

- Definición de actividades industriales y de bodegaje. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Actividades nuevas / Actividades existentes.
- Legislación comparada: España y Uruguay

# Definición de actividades productivas y de bodegaje (OGUC)

Definición	Categorías	Definición
Comprende todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial tales como grandes depósitos, talleres, bodegas industriales.	Inofensivas	Aquella que no produce daños ni molestias a la comunidad
	Molestas	Pueden ocasionalmente causar daños a la salud o la propiedad, y que normalmente quedan circunscritos al predio de la propia instalación. También incluye actividades que puedan atraer insectos o roedores, producir ruidos o vibraciones, u otras consecuencias( día o noche)
	Insalubres	Las dan lugar a consecuencias, tales como vertimientos, desprendimientos, emanaciones, trepidaciones, ruidos, que puedan llegar a alterar el equilibrio del medio ambiente
	Contaminantes o peligrosas	Representan un alto riesgo potencial permanente y eminentemente peligrosa, explosiva o nociva de sus procesos, materias primas, productos intermedios o finales o acopio de los mismos. Pueden llegar a causar daño de carácter catastrófico para la salud o la propiedad, en un radio que excede los límites del propio predio.

# Localización de actividades industriales y de bodegaje



## Legislación comparada

País	Nuevas instalaciones	Instalaciones existentes
España	La determinación de la localización esta sujeta a los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Urbano, de cada Comunidad Autónoma. Además a las exigencias ambientales que determina la legislación sectorial	Declaración de “Fuera de ordenación” Distingue dos categorías: incompatibles / obras de mejora Congelamiento. No se permiten obras que alarguen vida útil o volumen edificado. Ordenanzas locales. Herramientas de intervención sobre áreas deterioradas (expropiación)
Uruguay	La determinación de la localización esta sujeta a los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Urbano, de cada Comunidad Autónoma. Además a las exigencias ambientales que determina la legislación sectorial	Declaración de Fuera de Ordenamiento. Normas locales que regulan congelamiento de estas actividades.

# MUCHAS GRACIAS

Verónica de la Paz Mellado

